

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

FICHA DE INSCRIPCION

CODIGO DE INSCRIPCION
10505-T21-6678/2014

Nit 06142208161029

No. Resolución T-0058-2014

Naturaleza Otorgamiento de Concesion

Nombre	AVANCE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (AVATEL, S.A. DE C.V.)		
Dirección	91° Avenida Norte No. 515, colonia Escalón, San Salvador.		
Teléfonos	/	Fax	
Email	avatel.telecomunicaciones@gmail.com	DUI/PASS	00000000-1
Edad/Profesión	0	Nacionalidad	Salvadoreño
Representante			
Nombre	Oscar Mauricio Torres Mancia		
DUI/PASS	00000000-1	Profesión	EMPRESARIO

Lugar San Salvador

Fecha 23 de enero de 2014

Extracto

Inscribir la Resolución No. T-0058-2014, mediante la cual se otorga a la sociedad AVATEL, S.A. de C.V., la concesión del servicio público de telefonía.

Fecha de Presentación 3 de febrero de 2014

Fecha de Registro 11 de febrero de 2014

Estado Autorizado

San Salvador, 11 de febrero de 2014



Licda. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Código: 17081971
Registradora

No. 6678 LIBRO 126 PAG. 358

Superintendencia General de
Electricidad y Telecomunicaciones
ASIENTO DE PRESENTACION

**Fecha y Hora
de Presentación:**

Tres de febrero del dos mil catorce

(03/02/2014 08:33:41 a.m.)

Objeto:

T-0058-2014, Otorgar a la Sociedad AVATEL, S.A. de C.V., la concesión del servicio público de telefonía.

Persona Receptora:

Matilde de Hernandez

Código:

2740

Cargo:

Auxiliar de Registro

Expediente



SIGET Firma y Sello

Ana Matilde Cruz de Aldas

No. 6678 LIBRO 126 PAG. 352

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

No.T-0058-2014.- SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil catorce. Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante escrito presentado el diecisiete de septiembre de dos mil trece, el señor Oscar Mauricio Torres Mancía, actuando en calidad de administrador único y representante legal de la sociedad AVANCE TELECOMUNICACIONES, S.A. de C.V., que se abrevia AVATEL, S.A. de C.V., inició ante el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET el procedimiento de inscripción como Operador de Redes Comerciales, solicitando a su vez, la concesión para la prestación del servicio público de telefonía. Para tal efecto, presentó el perfil técnico del proyecto que pretende impulsar.
- II. El siete de enero de este año el Registro adscrito a la SIGET informó que mediante resolución de ese día, inscribió a la sociedad AVATEL, S.A. de C.V. como Operador de Redes Comerciales, en la Sección de Personas del Sector Telecomunicaciones de ese Registro.

Según consta en la documentación remitida por el Registro adscrito a la SIGET, previo a la referida inscripción, la Gerencia de Telecomunicaciones de la SIGET realizó el análisis del perfil técnico del proyecto presentado por AVATEL, S.A. de C.V. y mediante el reporte técnico RPT-10296 del doce de diciembre de dos mil trece, dicha Gerencia recomendó admitir la solicitud de inscripción de dicha sociedad para otorgarle la concesión del servicio público de telefonía.
- III. Por medio de la resolución No. T-0027-2014 emitida el catorce de enero de este año, se requirió a la sociedad AVATEL, S.A. de C.V. que en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, rindiera un depósito por la cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), para garantizar el pago de los gastos derivados de las publicaciones que ordena el artículo 7 inciso 3° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, el cual debía ser entregado en efectivo o por medio de cheque certificado o de caja extendido a favor de la SIGET.
- IV. Según consta en el Recibo de Ingreso No. 19269, el veinte de enero de este año AVATEL, S.A. de C.V. rindió el depósito requerido, el cual fue recibido en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de la SIGET.
- V. Respecto del otorgamiento de la concesión del servicio de telefonía solicitada por la sociedad AVATEL, S.A. de C.V., es procedente hacer las valoraciones siguientes:

a) **Marco jurídico:**

De conformidad con el artículo 1 de la Ley de Telecomunicaciones (LT), dicha Ley tiene por objeto normar las actividades del sector telecomunicaciones.

El artículo 7 LT establece que los operadores interesados en proveer servicios de telefonía deberán solicitar a la SIGET una concesión para la explotación del servicio, la cual les será otorgada automáticamente por un plazo de treinta años con el solo cumplimiento de los requisitos de inscripción que se establecen en el Reglamento de esta Ley.

El artículo 8 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones establece los requisitos de inscripción para otorgar la concesión de servicio público de telefonía.

b) Otorgamiento de concesión:

Debido a que la sociedad AVATEL, S.A. de C.V. ya se encuentra inscrita en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, se determina que su perfil técnico del proyecto de telefonía es factible, por lo que ésta ha cumplido con los requisitos de inscripción y por ende, con los necesarios para obtener la concesión del servicio público de telefonía.

Asimismo, se ha comprobado que la referida sociedad rindió el depósito que le fue requerido para garantizar el pago de los gastos de publicación, por lo que es procedente otorgar a la referida sociedad la concesión del servicio público de telefonía, bajo las condiciones siguientes:

1. Para brindar el servicio público de a usuarios, el operador concesionario deberá solicitar a la Junta de Directores de la SIGET la aprobación de sus tarifas máximas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Telecomunicaciones.
2. La concesionaria deberá obedecer las normas establecidas en el Plan de Numeración. (Inciso 5° del artículo 27 de la Ley de Telecomunicaciones).
3. Las comunicaciones de telefonía internacional de salida o de entrada que deban ser terminadas en El Salvador, deberán necesariamente ser conmutadas a través de puntos de interconexión previamente acordados por los operadores, o a través de la propia infraestructura del operador.
4. Como persona que realiza actividades dentro del sector de telecomunicaciones, la sociedad AVATEL, S.A. de C.V. está en la obligación de brindar toda la información que sea requerida por esta Institución, conforme a los términos establecidos en el artículo 5 literal h) de la Ley de Creación de la SIGET.
5. La concesionaria deberá cumplir con lo establecido en la resolución No. T-213-2003 de fecha veinte de marzo del año dos mil tres, la cual prescribe lo siguiente:

- a) Toda forma de establecer una comunicación de palabra o voz viva, local, nacional e internacional, a través de cualquier medio de transporte o utilizando cualquier tecnología, debe sujetarse al ordenamiento existente sobre el servicio público de telefonía, el cual se encuentra definido en la Ley de Telecomunicaciones, su Reglamento y el Plan de Numeración Nacional, mediante la inscripción y obtención de las autorizaciones correspondientes, utilizando el esquema de interrelación con otros operadores y usuarios, definido en la Ley mencionada y;
 - b) Las empresas que prestan el servicio de acceso a la red mundial conocida como Internet, los Operadores de Redes Comerciales de Telecomunicaciones y cualquier otra empresa con una orientación diferente a la del sector de telecomunicaciones, pero que pretenda prestar este servicio mediante la utilización de "Internet", para establecer llamadas telefónicas, tanto locales como nacionales e internacionales, deberán estarse a lo expuesto en el literal a) ya mencionado.
6. La concesión del servicio público de telefonía podrá ser revocada si no se presta el servicio de telefonía, luego de dos años de haber sido otorgada.
7. Las normas y demás que para efectos de prestación del servicio establezcan las leyes que rigen el sector telecomunicaciones.

c) Gastos de publicación:

Por otra parte, el artículo 9 inciso 3º del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones establece que en el mismo acto de otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de telefonía, la SIGET ordenará la publicación de dicha resolución conforme a lo establecido por la Ley.

En este sentido, el artículo 61 LT dispone que en los casos que la Ley o el Reglamento contemple la publicación de la resolución de la SIGET, aquella deberá realizarse en el plazo de los seis días posteriores a su pronunciamiento, a costa de los interesados y al menos, en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, en dos ocasiones con intervalos de un día

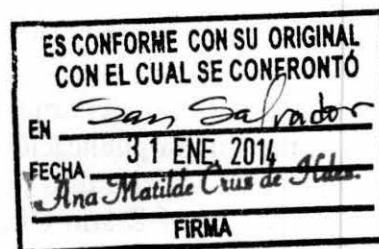
Con base en lo expuesto, es procedente comisionar a la Unidad Financiera Institucional de la SIGET para que una vez efectuadas las publicaciones realice la liquidación de los gastos derivados de las publicaciones, sobre la base del depósito de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00);

Por tanto, con fundamento en lo expuesto y los artículos citados, esta Superintendencia RESUELVE:

- a) Otorgar a la sociedad AVATEL, S.A. de C.V. la concesión del servicio público de telefonía;
- b) La concesión se otorga por un plazo de treinta años contados a partir de esta fecha;
- c) La sociedad AVATEL, S.A. de C.V. deberá cumplir las condiciones establecidas en los numerales del considerando V letra b) de esta resolución;
- d) Inscribir la concesión otorgada a favor de la mencionada sociedad en la Sección de Actos y Contratos del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones, adscrito a la SIGET;
- e) Publicar la presente resolución conforme a la Ley;
- f) Comisionar a la Unidad Financiera Institucional de la SIGET para que una vez efectuadas las publicaciones realice la liquidación de los gastos derivados de las publicaciones, sobre la base del depósito de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) rendido por la sociedad AVATEL, S.A. de C.V.; y,
- g) Notificar a la sociedad AVATEL, S.A. de C.V.




Luis Eduardo Méndez M.
Superintendente



No. 6678 LIBRO 126 PAG. 356

SIGET

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día tres del mes de febrero del año dos mil catorce.

Vista la resolución número T-0058-2014, pronunciada por el señor Superintendente, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil catorce, con boleta de presentación No. 10505, mediante la cual resuelve: Otorgar a la sociedad AVATEL, S.A. de C.V., la concesión del servicio público de telefonía. Este Registro, en base al artículo 19 a) del Reglamento de la Ley de Creación de SIGET, resuelve: a) INSCRÍBASE la resolución T-1015-2013 en referencia en la Sección de actos y Contratos, sector Telecomunicaciones.



[Handwritten signature]
Lic. Alicia Rebeca Amaya de Pimentel
Registradora

No. 6678 LIBRO 126 PAG. 357